

1505637



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 038-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 06 FEB. 2024

VISTOS: El OFICIO Nº 113-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 06.02.2024, INFORME Nº 039-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 06.02.2024, OFICIO Nº 1006-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 05.02.2024, INFORME Nº 0870-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 05.02.2024, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190º y 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

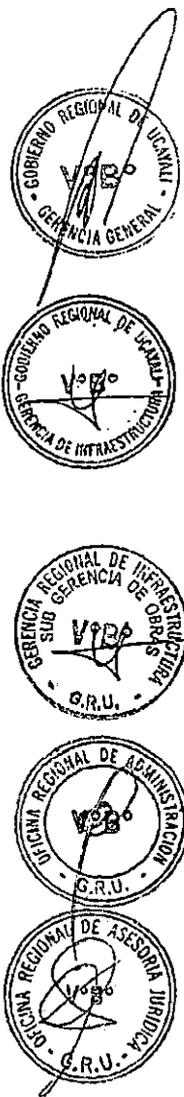
Que, mediante OFICIO Nº 113-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 06.02.2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, en mérito al INFORME Nº 039-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 06.02.2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, OFICIO Nº 1006-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 05.02.2024, emitido por el Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, INFORME Nº 0870-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 05.02.2024, emitido por el Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Obras, solicita la aprobación de Comité de Selección, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE EN EL (LA) TRAMO DESDE EMP. PE – 18C CASERÍO EL MILAGRO HASTA EL CASERÍO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI Nº 2594137, proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento", el cual es concordante con el Artículo 44º, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217º";

Que el Artículo 44º, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente";

Que, en el marco de dicha normatividad mediante, INFORME Nº 0870-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 05.02.2024, y el INFORME Nº 039-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 06.02.2024, se propone por escrito a los integrantes del comité de selección, titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, por lo que en estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo 44º numeral 44.5 de la acotada normatividad de contrataciones; corresponde conformar el comité de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE EN EL (LA) TRAMO DESDE EMP. PE – 18C CASERÍO EL MILAGRO HASTA EL CASERÍO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI Nº 2594137, mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predicibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.9;



Región Productiva



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de obras señala que "(...) correspondè al monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";

Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado, establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)";

Que, en el presente caso, el Valor Referencial asciende a la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 23/100 Soles (S/ 136,331.23) incluido IGV, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023; las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE EMP, PE -18C CASERÍO EL MILAGRO HASTA EL CASERÍO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI" con Código Único de Inversiones N° 2594137, conformado por los siguientes documentos:

- AREA USUARIA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA – SUB GERENCIA DE OBRAS
- ESTUDIO DE MERCADO:
 - INFORME N°008-2024-GRU-OL-AC-CGM (31.01.24)
 - CUADRO COMPARATIVO N° 004-2024-GRU-OL-AC-CGM (31.01.24)
- VALOR REFERENCIAL: S/ 136,331.23 Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 23/100 Soles incluido IGV.



Región Productiva

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320 • 🌐 www.gob.pe/regionucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de Conducir el Procedimiento de Selección, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE EN EL (LA) TRAMO DESDE EMP. PE – 18C CASERÍO EL MILAGRO HASTA EL CASERÍO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2594137, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

- | | |
|---|-----------------|
| - Ing. Civil JOSÉ RAFAEL VÁSQUEZ LOZANO | Presidente |
| - Ing. Civil HENRY SAUL YACOLCA VIVAR | Primer Miembro |
| - Lic. Adm. JAMES GUERRA RIVEIRO | Segundo Miembro |

SUPLENTES:

- Ing. Civil WILSON JAVIER VIVAS QUISPE
- Ing. Electricista CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA
- Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley; y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LOUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

